

ACTA N° 2/23

En la ciudad de Santa Fe, a los diecinueve días del mes de septiembre de 2023, se reunieron los integrantes de la Junta Electoral designada por Resolución C.D. N° 670/23, Norma Beatriz HUCK, Néstor René PERTICARARI y Leonardo Darío DEB, a los fines de considerar la presentación realizada por la apoderada de la Agrupación Estudiantil MOVIMIENTO NACIONAL REFORMISTA por la que se solicita la inclusión del alumno Nicolás Dacunda (D.N.I. N° 42.580.460), por entender que reúne los requisitos reglamentariamente exigidos a tal fin.

1. Expresa la peticionante que el alumno DACUNDA cumple con el requisito de haber aprobado dos asignaturas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre del padrón (Historia y Estructura Económica Argentina y una asignatura optativa).

2. A los fines de contar con los correspondientes elementos de contralor, se requirió a la Oficina de Alumnado la remisión de la historia académica del alumno referido, la que fue agregada a estas actuaciones.

3. Ante todo, se señala que, en efecto, el alumno DACUNDA no se encuentra incluido en el padrón confeccionado por el Departamento Alumnado, agregado en D.O. N° 18 del Expte. FCE-1169399-23.

Luego de un análisis del caso, esta Junta Electoral entiende que corresponde hacer lugar a la impugnación formulada.

En efecto, no concurren razones que justifiquen excluir en el cómputo individual al antecedente “Optativas PAI 75 horas (0963)”.

Esta Junta entiende que dicha asignatura constituye una “asignatura aprobada” en los términos del artículo 28 del Reglamento Electoral; afirmación que guarda coherencia con los términos del Plan de Estudios aprobado por Resolución C.S. 632/19, en tanto establece que “para obtener el título de Licenciado en Economía se deberá acreditar una carga horaria total de asignaturas optativas/electivas de 300 horas”.

Resulta asimismo coherente con lo establecido en el Reglamento para la acreditación y reconocimiento de la carga horaria de asignaturas optativas y electivas (Resolución C.D. 625/2022), norma que -en lo que aquí interesa- fija “pautas para el reconocimiento de la carga horaria de asignaturas optativas y electivas para aquellos alumnos que participen en alguna de las siguientes actividades institucionales (...) 1)

Prácticas Académicas Internas”.

Por lo demás, en cuanto a la fecha de aprobación, la interpretación que otorga mayor certeza es la que indica que corresponde estar a la que figura en la Historia Académica del interesado -el día 14.8.2023-, observándose que cae dentro del período a considerar.

Se aclara, finalmente, que el acogimiento del pedido analizado coincide con el criterio sentado en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, según el cual “una adecuada interpretación de la norma electoral exige privilegiar, entre las posibles, la que respete con mayor fidelidad la eficacia de la libre manifestación de la voluntad política antes que priorizar una solución que pueda evitar conocer la expresión genuina del cuerpo electoral” (Fallos: 338:628).

4. En otro orden, esta Junta advierte que en el padrón exhibido se han deslizado algunos errores en el orden alfabético de los apellidos de los alumnos incluidos. Por ello, se dispone que se proceda a la respectiva ordenación, a los fines de evitar inconvenientes en los días del comicio.

5. Finalmente, la índole de las cuestiones que aquí se resuelven justifica que esta resolución sea puesta en conocimiento del Consejo Directivo, a los fines de que, si lo estima pertinente, proceda a efectuar las adecuaciones reglamentarias que se estimen necesarias.

Por lo expuesto, y luego de un intercambio de opiniones,

LA JUNTA ELECTORAL

RESUELVE

PRIMERO: Hacer lugar al pedido formulado por la apoderada de la Agrupación MOVIMIENTO NACIONAL REFORMISTA, y, en consecuencia, ordenar la inclusión en el padrón electoral de las elecciones de Consejeros Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la F.C.E. al alumno Nicolás Dacunda (D.N.I. N° 42.580.460), en atención a los motivos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO: Disponer que se proceda a la correcta ordenación alfabética de los apellidos de los estudiantes incluidos en el padrón.

TERCERO: Poner en conocimiento al Consejo Directivo lo aquí resuelto, de

conformidad a lo expuesto en el punto 5 de esta resolución.

CUARTO: Comunicar lo aquí resuelto a la agrupación peticionaria, y ordenar la publicación por los medios habilitados.

DEB - HUCK - PERTICARARI